

0

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 00000004

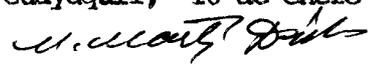
E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA COMPANIA NAVIERA AGMARESA S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma del estatuto de la Compañía Anónima COMPANIA NAVIERA AGMARESA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 10 de diciembre de 1992, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesáreo L. Condo Chiriboga; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, mediante Resolución No. 93-2-1-1- 0000021 el 08 ENF 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No.1357 el 29 de enero de 1993
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores abogado Fernando Torres Trujillo, casado, e ingeniero comercial Félix Chong Leogi, casado, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad, en sus respectivas calidades de Vicepresidente y Gerente General de la referida compañía.
- 3.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma estatutaria se refiere al Artículo Segundo: OBJETO SOCIAL el litera k) dirá: "La compañía también podrá dedicarse a la exportación de productos forestales y afines"; por consiguiente, el actual literal k) del artículo segundo pasará a ser literal l). El literal b) del artículo Vigésimo Segundo, referente al tiempo de duración de las funciones del Presidente, Vicepresidente y Gerente General dirá lo siguiente: b) Nombrar Presidente, Vicepresidente y Gerente General de las Compañías por un periodo de hasta cinco años y señalarles su remuneración, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En el mismo Artículo Vigésimo Segundo se añade un literal que será el literal h), el mismo que dirá: "Autorizar a los representantes legales, el otorgamiento de garantías o avales que interesen a la sociedad, por cuantías que superen los cinco mil salarios mínimos vitales vigentes al momento de celebrarse los actos o contratos. Igualmente autorizará a los representantes legales de la compañía, la compraventa o gravámenes de naves o inmuebles de propiedad de la compañía, así como la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de cinco mil salarios mínimos vitales vigentes al momento de celebrarse el acto o contrato". El artículo trigésimo segundo, literal a), referente a las atribuciones del Gerente General de la compañía dirá: Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, actuando siempre de manera conjunta con el Presidente y con el Vicepresidente de la compañía.


Adem.

Guayaquil, 10 de enero de 1993


ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

